

**ADDENDUM AL CONTRATO DE ACCESO A RAMPAS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE
ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE
AAP N° 001-2014-PEM-CA
ADDENDUM N° 1**

Conste por el presente documento el **ADDENDUM N° 1** al **CONTRATO DE ACCESO A RAMPAS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE AAP N° 001-2014-PEM-CA**, que celebran las siguientes Partes contratantes:

- **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.**, con RUC N° 20538593053 y domicilio en Av. Mariscal La Mar N° 1263 - Of. 601, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, RAUL DIAZ DIAZ, identificado con DNI N° 10315960, y por su Apoderado, JAVIER ENRIQUE MARIO RIZO PATRON LARRABURE, identificado con DNI N° 07864551, ambos facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12593490 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, **AAP**); y de la otra parte,
- **HERCO COMBUSTIBLES S.A.** con RUC N° 20501458164 con domicilio en Las Salinas N° C Int. 14-A (Parcela C-14 A ubicado a la altura del Km. 33.5 Autopista Panamericana Sur), distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, ADIB ABUDAYEH SANSUR, identificado con DNI N° 09928955, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11259170 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, el **USUARIO INTERMEDIO**);

Ambas Partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

Con fecha 05 de enero de 2011, **AAP** suscribió con el Estado Peruano el Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, entre los cuales se encuentra el Aeropuerto Internacional "Padre Aldamiz" de la ciudad de Puerto Maldonado (en adelante, el **Aeropuerto**).

Con fecha 25 de marzo de 2014, **AAP** y el **USUARIO INTERMEDIO** suscribieron el Contrato de Acceso a Rampa para prestar el Servicio de Abastecimiento de Combustible AAP N° 001-2014-PEM-CA (en adelante, el Contrato), cuyo objeto fue otorgar Acceso al **USUARIO INTERMEDIO** a la Facilidad Esencial de Abastecimiento de Combustible para aeronaves, el mismo que consiste en el depósito de combustible en la planta existente en el Aeropuerto, lugar desde el cual dicho combustible es transportado y puesto a bordo de las aeronaves.

Siendo que el plazo del Contrato se encuentra próximo a vencer, las Partes acuerdan suscribir el presente documento a efectos de prorrogar su vigencia, con la finalidad de mantener la continuidad del Servicio Esencial que presta el **USUARIO INTERMEDIO**.

SEGUNDA.- OBJETO DEL ADDENDUM

Las Partes acuerdan lo siguiente:

1. Extender la vigencia prevista en la Cláusula Cuarta del Contrato hasta el 24 de setiembre de 2020.

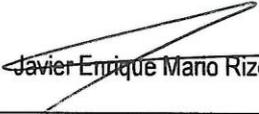
TERCERA.- VIGENCIA

Las Partes acuerdan que las modificaciones introducidas mediante el presente Addendum N° 1 entrarán en vigencia a partir del 25 de marzo de 2020.

CUARTA.- VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS Y ESTIPULACIONES

Las Partes acuerdan que se mantienen vigentes las demás cláusulas y condiciones contenidas en el Contrato de Acceso a Rampa para prestar el servicio de Abastecimiento de Combustible AAP N° 001-2014-PEM-CA, en tanto no se opongan al presente acuerdo.

Suscrito en Miraflores, el 26 de FEBRERO de 2020

| AAP | USUARIO INTERMEDIO |
|---|--|
|  <p data-bbox="443 477 600 510">Raúl Díaz Díaz</p> | <p data-bbox="954 344 1235 376">ENERGIA COMBUSTIBLES S.A.</p>  <p data-bbox="954 427 1235 459">ADIB ABUDAYEH SANSUR</p> <p data-bbox="970 481 1203 517">Adib Abudayeh Sansur</p> |
|  <p data-bbox="293 725 740 757">Javier Enrique Mano Rizo-Patrón Larrabure</p> | |